



ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S - EN PLATAFORMA SECOP II

TIPO DE CONTRATO
OBRA

CONTRATO No.
GGC-209-2020

CONTRATISTA
INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL
ANA LUCIA TORRES ZAMBRANO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
52.419.079

EXPEDIDA EN
Bogotá D.C

NIT:
900.327.815-5

DIRECCIÓN:
Cl 141 7 B 25 Bogotá D.C

CIUDAD EJECUCIÓN CONTRATO
Bogotá D.C.

TELÉFONO
EMAIL

(571) 7023332
gerenciafinanciera@imcsas

Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de Septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **ANA LUCIA TORRES ZAMBRANO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.419.079 de Bogotá D.C, obrando en su condición de Representante Legal de **INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S** con NIT 900.327.815-5, creado mediante documento privado del 30 de noviembre de 2009, inscrita el 03 de diciembre de 2009 bajo el número 01344758 del Libro IX de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante memorando 20203111151 del 28 de abril de 2020, el Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento, solicitó y justificó la contratación para el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE LOS LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO DE ICA UBICADOS EN BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO LNDV, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO LNDV". GRUPOS 1 Y 2, **b)** Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio, de conformidad con el artículo 5 del decreto 4765 de 2008; **c)** Que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el ICA, en su estructura cuenta con la Subgerencia Administrativa y Financiera, encargada, entre otras, de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero y contable, de



conformidad con las disposiciones vigentes, así como la de adecuar y mantener la infraestructura de las diferentes sedes, oficinas y/o espacios del ICA dispuestos para su funcionamiento; d). Que por lo anterior, el ICA debe garantizar la continua operación de las instalaciones en donde se ubican los laboratorios de diagnóstico, en las que se encuentran los equipos necesarios para cumplir con su misión institucional; es por ello que, para el desarrollo de las actividades se requiere que dichos equipos se encuentren en perfecto funcionamiento y en este caso específico las plantas eléctricas de emergencia, las cuales suministran la energía a los laboratorios, en los eventos que sean necesarios. e). Que es por lo anteriormente expuesto que se requiere realizar los mantenimientos correctivos y/o preventivos a las plantas eléctricas de emergencia que soportan los laboratorios de diagnóstico, de tal forma que se garantice la continua operación de las instalaciones de los laboratorios, en especial, el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario ICA - CEISA -, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 42-42 de la ciudad de Bogotá D.C., y el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario ICA - TIBAITATA -, ubicado en el KM 14 vía Bogotá-Mosquera, en los cuales debe garantizarse la continua operación de los equipos, para desarrollar las actividades misionales del instituto; las cuales se prestan bajo las técnicas y protocolos de calidad, de acuerdo con lo establecido en la norma NTC ISO/IEC 17025:2005, para esto se precisa que los equipos que garantizan el continuo suministro eléctrico, se encuentren en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento que le permitan al ICA cumplir con los requerimientos operacionales y de desempeño exigidos, tanto por los métodos analíticos como por las normas internacionalmente reconocidas con la competencia y autoridad para establecer las condiciones de bioseguridad dentro de las cuales deben operar los laboratorios de esta naturaleza. f). Que los profesionales del Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento de la entidad, realizaron diagnóstico de las plantas eléctricas instaladas en las Instalaciones - Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 42-42 de la ciudad de Bogotá D.C. ICA - CEISA e ICA - TIBAITATA - Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario, ubicado en el KM 14 vía Bogotá -Mosquera y se procedió a programar una serie de intervenciones de adecuación y mantenimiento, conforme al recurso presupuestal asignado y las necesidades transmitidas por el personal del laboratorio. g). Que, además, para dar solución a la necesidad de suministro de energía de emergencia para el bloque 3 de CEISA, se requiere el traslado de una planta eléctrica y la construcción de una caseta para su ubicación cerca del tablero general eléctrico que se va a alimentar, se debe hacer su respectiva adecuación de la red eléctrica y demás actividades que sea necesario ejecutar para dejar dicha planta eléctrica en perfecto funcionamiento. h). Que el bloque 3 del LNDV, actualmente no tiene respaldo eléctrico, ante la ausencia de energía, por lo que al trasladarse la planta que no está en funcionamiento se estaría cubriendo esta falencia. i) Que la presente necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2020; j). Que los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección están consagrados en el literal. b, numeral. 2 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y disposiciones generales del sistema de compras y contratación pública capítulo II, sección 1 modalidades de selección, subsección 2 selección abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.1 pliego de condiciones y artículo 2.2.1.2.1.2.20 contratación de menor cuantía del Decreto 1082 de 2015; k). Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA requiere seleccionar un proponente para contratar el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE LOS LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO DE ICA UBICADOS EN BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO LNDV, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO LNDF. GRUPO 2. I)** Que de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se dio aplicación al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan o complementan. En lo que no esté particularmente regulado en ellas, las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes. m) Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA-, requiere contratar la prestación del servicio objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. No. GGC-SA-187-2020, de acuerdo con los estudios previos y documentos elaborados para la presente contratación, de acuerdo con el contenido de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. n) Que, surtido el trámite de ley, se adjudicó el presente contrato mediante Resolución No. 075653 del 16 de septiembre de 2020, de acuerdo con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones en aplicación de la selección objetiva de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. o) Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe, lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se obliga no solo



a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de este proceso se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que, por ley, pertenezcan al contrato. p) Que por lo anterior el Instituto Colombiano Agropecuario ICA-, adelanta la presente contratación, que se regirá por las siguientes cláusulas, **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE LOS LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO DE ICA UBICADOS EN BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO LNDV, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO LNDP. GRUPO 2."** **ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los términos relacionados con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual; así como lo detallado en el anexo 1 Especificaciones técnicas del presente contrato. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$42.593.435)**, incluido AIU y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., de la siguiente manera: A. Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor del contrato al cumplir el 20% de avance ejecutado de obra. B. Un segundo desembolso correspondiente al 50% del valor del contrato al cumplir el 70% de avance ejecutado de obra. C. Un tercer desembolso al 30% del valor del contrato al cumplir el 100% de avance ejecutado de obra y la instalación, y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica. Para efectos de este último pago debe presentarse el Acta de Recibo definitivo final de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **CUARTA. - OBLIGACIONES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. 2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. 3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar. 6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada



cuando así se requiera. **7.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados. **8.** Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes para fiscales. **10.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades de obra y precio unitario fijo, contenidos en la propuesta presentada y el pliego de condiciones. **2.** Verificar si existen diferencias entre las cantidades de obra y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y las condiciones del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objetos del presente proceso, de lo cual deberá entregar un informe detallado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato. **3.** Consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio y/o modificación a que haya lugar en la ejecución de los trabajos y únicamente podrá ejecutarse después de haber sido revisados por el supervisor del contrato, en caso contrario esta actividad será asumida por cuenta y riesgo del contratista. **4.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato Análisis de Precios Unitarios (APU), en el cual se deberá discriminar como mínimo la cantidad y costo de materiales con su respectivo desperdicio, herramientas, equipos, mano de obra y transporte de materiales en general, requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades que conforman el cuadro de presupuesto. **5.** Presentar cronograma de obra detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación software tipo Project o similar en un diagrama de barra, discriminando en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos; deberá incluir: la secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad) y programa detallado de personal por actividades. El programa de obra se entregará a la supervisión dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato. **6.** Presentar al supervisor del contrato el listado del personal que laborará en el proyecto, la cual contenga, Nombre, cedula de ciudadanía, cargo, también debe aportar las certificaciones de pago mes a mes de la seguridad social y durante el periodo del contrato (Pensión, EPS y ARL). **7.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas que se soliciten por parte de la Entidad CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la misma, estos ensayos deberán realizarse en laboratorios certificados y aportarse el resultado de tales pruebas donde se identifique el cumplimiento de la calidad requerida. **8.** Aportar la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo o prueba a los cuales acuda el contratista de obra. La certificación deberá ser aportada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, al supervisor del contrato quien deberá verificar su contenido y que haya sido expedida por un organismo acreditador (Para los casos en que aplique). **9.** Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. **10.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los materiales o trabajos realizados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA y/o las normas técnicas nacionales o internacionales que para el efecto tengan incidencia. Los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud. **11.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado con carnet y por chalecos o uniformes. **12.** Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental de Obra y el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) del ICA. **13.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **14.** Presentar al supervisor del contrato, certificado de disposición final de escombros. **15.** Responder por la protección y conservación de las



obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión. **16.** Proveer suficiente personal, herramienta, equipo y trabajar con los turnos necesarios para que el trabajo se realice de acuerdo con el programa de obra aprobado, cuando el contratista se atrase con respecto al programa de obra, el supervisor le puede exigir por escrito que aumente el número de turnos y/o la jornada de trabajo, sin costo adicional para el ICA. **17.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el personal o profesional propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, con previa aprobación del supervisor del contrato. **18.** Contar en su equipo de trabajo con un ingeniero eléctrico Residente de obra, quien tendrá una dedicación del 100%. **19.** Asegurar que durante la ejecución del contrato se cumpla el Plan de Calidad presentado en la propuesta, con las especificaciones de la obra, así como con la normativa aplicable. **20.** Elaborar y presentar conjuntamente con la supervisión, actas de inicio, parcial y final de obra. **21.** Presentar al supervisor informes quincenales del avance de obra e informe final de obra en medio magnético e impreso, donde se indique las actividades ejecutadas con registro fotográfico donde se muestre el antes, durante y después de cada una de las actividades de obra y el balance del contrato. **22.** Llevar una memoria diaria o bitácora de obra de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y la supervisión del contrato. **23.** Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del Supervisor del Contrato. **24.** Asistir a las reuniones mensuales, con el supervisor del contrato, que permita a las partes verificar el avance del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico referente al mismo. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde el contratante disponga. **25.** Pagar al ICA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **26.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. **27.** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **28.** Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra, por consecuencia de la ejecución del proyecto. **29.** Entregar los planos récord de obra el cual deberá ser adjunto al informe final y a la suscripción del acta de terminación del contrato conforme con lo pactado en el contrato. **OBLIGACIONES DEL ICA.** Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento. **2.** Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control de vigilancia. **3.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los viene y/o servicios. **5.** Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados. **6.** Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar. **8.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, será de 2 meses sin sobrepasar el 05 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución de la obra y el traslado de la planta eléctrica, se llevará a cabo en las Instalaciones del Laboratorio Nacional de Diagnostico Veterinario ICA - CEISA -, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 42-42 de la ciudad de Bogotá D.C., **SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá



los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes o servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. El porcentaje anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato.	Vigencia de cinco (5) años a partir del recibo final de obra.
Seguro de responsabilidad civil.	200 smmlv	Por el término de ejecución del contrato.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Se exigirá que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado. El contratista deberá presentar para aprobación del ICA, adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, en un amparo autónomo y en póliza anexa, una garantía para cubrir los daños que el contratista o sus subcontratistas, así como las empresas y personas que se contraten por su conducto, en el marco del contrato, cause a los funcionarios y contratistas y ciudadanos que visitan la entidad en sus personas o en sus bienes. Incluyendo, sin sublímite alguno, daños patrimoniales y extra patrimoniales, (lo que incluye daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la vida en relación, daño fisiológico) para todas las coberturas, bajo la modalidad de ocurrencia. Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato. **NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto, a través del Coordinador del Grupo Infraestructura Física y Mantenimiento, o quien haga sus veces, quienes tendrán a su cargo las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias y además las establecidas en la reglamentación interna de la entidad. **PARÁGRAFO.** En caso de requerirlo, la supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene el Grupo de Control de Activos y Almacén para su registro. **DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la comisión. **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a EL CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el



valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 22820 del 24 de febrero de 2020, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera, cuyo valor total asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 63.875.000)**, y su valor a afectar asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$42.593.435)**, el cual forma parte integral del proceso de selección.

CDP No	RUBRO	VR. CDP	VR. AFECTADO
22820	C-1707-1100-5-0-1707018-02 Mantenimiento correctivo y preventivo de plantas eléctricas de los laboratorios de diagnóstico de ICA ubicados en Bogotá y Cundinamarca instalación y mantenimiento de planta eléctrica para el laboratorio Nacional de diagnóstico veterinario LNDV, instalación y mantenimiento de planta eléctrica para el laboratorio Nacional de diagnóstico fitosanitario LNDF	\$ 63.875.000	\$ 42.593435

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL ICA, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia



VIGÉSIMA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: a). Estudios previos; b). Pliego de condiciones; c). Anexos; d). CDP y demás documentos parte del presente proceso de selección. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Carlos Alberto Díaz Agudelo, Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Alberto Castellanos Trujillo – Coordinador Grupo de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento
V.Bo.: Diego Oswaldo León Rifaldo, Coordinador Grupo de Gestión Contractual

GRUPO 2 TRASLADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA LUMA DE 125KW LOCALIZADA EN CEISA			
2	TRASLADO PLANTA ELECTRICA		
2.1	Traslado de planta eléctrica LUMA de 125KW ubicada en CEISA, el traslado es dentro del mismo complejo en CEISA, para ubicarla en la caseta que se va a construir.	UN	1
2.2	Suministro e instalación de Transferencia Automática para 500A, 150KVA a 220VAC, 3 Fases, 4 Hilos en cofre de Acero Cold Rolled. Incluye control de transferencia, muletillas de operación automático-manual. Todo debidamente marcado. Con certificación RETIE	UND	1
2.3	Suministro e instalación de acometida doble cable Cu THWN-2/THHN 90° C 2X(3X4/0 F AWG + 4/0 N AWG + 3/0 T AWG), incluye ductos 4", accesorios de fijación, capacetes, cajas de paso. En conformidad con normas del O.R, RETIE y NTC-2050	MI	15
2.4	Puesta a tierra planta eléctrica, debe cumplir norma NTC-2050 y RETIE	Und	1
2.5	Diseño, construcción e instalación de tablero de distribución general, cofre 16, para alojar totalizador general de 500A y interruptores termo magnéticos tripolares de caja moldeada 1x400A (1), 1x125A (1), 3x100A (3), 3x80A (3), con espacio para reservas, DPS, barraje de fase neutro y tierra, incluye: Obras civiles, conexión de circuitos existentes, marquillo, termo magnéticos, retiro de tablero existente. Cumplimiento de normas NTC 2050 y RETIE	Und	1
2.6	Puesta a tierra tablero de distribución general, debe cumplir norma NTC-2050 y RETIE	Und	1



3	CASETA PLANTA ELECTRICA LUMA 125kW		
3.1	Suministro e instalación de cerramiento en polisombras h=2.00 m	ML	27.00
3.2	Localización y replanteo	M2	15.00
3.3	Excavación manual	M3	6.25
3.4	Solado de limpieza e=5 cms	M2	0.78
3.5	Relleno en recebo común compactado	M3	5.47
3.6	Cargue y retiro de sobrantes y escombros	M3	7.81
3.7	Construcción de dado de 40x40 cms h=35 cms en concreto	M3	0.45
3.8	Construcción de pedestal de columna sección 25x25 cm. h=60 cm. en concreto reforzado	M3	0.30
3.9	Placa de contrapiso en concreto reforzado e=0.20 m, 3.000 psi	M2	15.00
3.10	Acero de refuerzo corrugado D=1/2 y D=3/8	KG	222,00
3.11	Levante de mampostería h= 0.40 m, en ladrillo prensado a la vista	M2	4.44
3.12	Suministro e instalación de cerramiento en malla galvanizada eslabonada calibre 10, ángulo, tubo cuadrado estructural 135x135x600 mm, con pintura anticorrosiva y esmalte	M2	21.40
3.13	Suministro e instalación de puerta doble hoja de 1.90x2.20 m con tubo metálica y malla galvanizada eslabonada; incluye cerradura	UN	1.00
3.14	Suministro e instalación de estructura metálica PHR C 160x60x15 mm, para soporte de cubierta	ML	71.26
3.15	Suministro e instalación de cubierta termo-acústica UPVC Forte color verde o rojo exterior/blanco interior	M2	24.65
3.16	Suministro e instalación de caballete fijo para teja termo acústica	ML	5.50
4	INSTALACIONES ELECTRICAS CASETA		
4.1	Salida para iluminación. Incluye conexión con toma corriente doble y clavija, caja fundida, tapa, cable de Cu 7 hilos No.12 AWG, THHN/THWN 90°C, 600V, LSZH, ductos (EMT sobre cielo raso o sobrepuesto y PVC empotrado en muros) y retiro de cableado existente. Todos los elementos deben tener certificación RETIE	Und	2
4.2	Luminaria tipo hermética LED de sobreponer o descolgar en techo, 2x18 T8 DL, IP65, 36 Watios, 89 lm/w , temperatura de color 6500 k, 40.000 horas, flujo luminoso 4500 lm, dimensiones de 122 x 8,5 x 7,5 cms, Sylvania, Philips o mejor calidad	Und	2
4.3	Salida para toma corriente doble, con polo a tierra (Tomacorriente normal, tipo legrand o similar), Cable Cobre 7 Hilos No.12 AWG THHN/THWN 90°C 600V Marcado LSZH. Incluye cableado, cajas, accesorios de fijación, Ductos PVC (En muros) y EMT (Sobre Cielo Raso) y Marquillado	Und	1
4.4	Salida con interruptor sencillo. incluye cajas, tapas, cableado en cable de Cu 7 Hilos No. 12 AWG THHN/THWN 90°C, 600V, LSZH, ductos PVC (En muros) y EMT (Sobre Cielo Raso) y retiro de cableado existente	Und	1